

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 294.)

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 15 del actual se saca á pública subasta el suministro de mantas de lana con destino á los arsenales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena durante el presente año económico, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que se inserta á continuacion; y para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta corporacion y las Juntas económicas de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo, á la una de la tarde; y se advierte que además se hallará copia del precitado pliego de condiciones y cuanto tenga relacion con la subasta en las Secretarías de dichas corporaciones para inteligencia de las personas que gusten interesarse en ella.

Madrid 19 de Octubre de 1867.

—Estrada.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—INTERVENCION CENTRAL DE MARINA.—

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de mantas de lana con destino

á los arsenales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

1.ª Las mantas serán de lana pura de las fábricas de Palencia ú otras del reino, siempre que sean de la misma calidad de aquellas y de las dos clases que á continuacion se reseñan.

La primera clase, que servirán para la tropa y marinería de los buques y arsenales, tendrán un metro 254 milímetros de ancho, tres metros 901 milímetros de largo y dos kilogramos 185 gramos de peso. Su color será blanco con dos franjas encarnadas de 70 milímetros de ancho y de igual color la letra M de 159 milímetros de altura tejida en el centro de la manta

Las de segunda clase, para uso de los hospitales y enfermería de los buques y arsenales, tendrán un metro 254 milímetros de ancho, un metro 951 milímetros de largo y dos kilogramos 185 gramos de peso. Su color será blanco con franja nacional de 116 milímetros de altura, tejida en el centro de la manta.

2.ª Las mantas se sujetarán para su recibo al reconocimiento é intervencion administrativa que previenen las Ordenanzas y reglamentos de Marina, debiendo ser de la misma calidad de las muestras existentes en la Secretaría de la Junta consultiva de la Armada y almacenes generales de los arsenales de los Departamentos.

5.ª El número total de mantas cuyo suministro se subasta es el de 6.650, correspondiendo á cada arsenal las siguientes:

ARSENAL DE LA CARRACA.

Cuatro mil cuatrocientas noventa mantas de primera clase.

Seiscientos cuarenta id. de segunda.

ARSENAL DE FERROL.

Setecientas mantas de primera clase.
Cien id. de segunda.

ARSENAL DE CARTAGENA.

Seiscientas mantas de primera clase.
Cien id. de segunda.
4.ª El precio tipo para la subasta será de 5 escudos 588 milésimas por cada manta, sea de primera ó de segunda clase.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

5.ª El contratista queda obligado á entregar en los almacenes generales de los respectivos arsenales una cuarta parte de las mantas que designa la condicion 5.ª á los dos meses de firmada la escritura de contrato.

Las restantes deberá entregarlas á los 50 días de hacerle la Administracion el pedido de las necesarias; en la inteligencia de que estas no podrán exceder nunca en número al de la cuarta parte del total de las contratadas.

Si la Administracion necesitase mayor número que la cantidad expresada en el párrafo anterior, el contratista entregará la cuarta parte del total á los 50 días de hacerse el pedido, quedándole un plazo igual para la entrega de las restantes hasta el número pedido.

Si el contratista dejase de entregar las mantas que correspondan en los plazos prefijados, incurrirá en la multa de la centésima parte del valor de las que no entregase á su debido tiempo por cada día de demora, y excediendo esta de un mes se tendrá por res-

cindido el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á favor de la Hacienda.

6.ª Tambien estará obligado á retirar del recinto del arsenal en el plazo mas breve posible, que no podrá exceder de 10 días las mantas que se le desechasen en los reconocimientos, y á reponerlas en el de un mes, sino ejecutase lo primero, se verificará la venta de las expresadas mantas en la propia forma que la de efectos excluidos de los arsenales, y deduciendo una décima parte del producto por razon de multa, mas el importe de los gastos causados, se le entregará la cantidad restante; y de no reponerlas en el término indicado, se procederá según lo establecido en la condicion anterior.

7.ª El contrato deberá considerarse terminado cuando el contratista haya verificado la entrega total de las mantas que expresa la condicion 5.ª

8.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen la conduccion, descarga y remocion de las mantas hasta su definitiva entrega en almacenes ó puntos que se le designen en el arsenal.

Tambien serán de su cuenta los gastos del expediente de subasta, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 6 de Octubre de 1866; en la inteligencia que el número de ejemplares impresos que debe facilitar para uso de las oficinas es el de 50.

9.ª Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 1.500 escudos, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de 5.400 en metálico ó valores equivalentes en títulos de la Deuda del Estado á los tipos señalados ó de cotizacion.

10. La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada en esta Córte y las económicas de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena en el día y hora que se designen; y las rebajas que se hagan en las proposiciones, y las que pudieran dar lugar en su caso la licitacion oral, se expresarán por un tanto por 100 del propio tipo.

11. Además de las anteriores condiciones, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Mayo siguiente.

Madrid 16 de Setiembre de 1867.
Cándido Montero.—Es copia.—Es-
trada.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., compañía, sociedad, etc., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de mantas de lana con destino á los arsenales de la Carraca, Ferrol y Cartagena, insertos en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de la provincia de... número... se compromete á verificar su entrega con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y al precio marcado como tipo, ó con la rebaja de... (por letra) tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 186.

Seccion de Fomento.—Negociado de minas.

D. Gregorio García Gonzalez, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. Justo Zumel, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno hoy día de la fecha y hora de las nueve de su mañana una solicitud pidiendo cuatro pertenencias de la mina llamada «La Precaucion» de esquistos betuminosos, sita en terreno realengo del lugar de Olleros de Pisuerga, parage nombrado Aguisillas; lindando al N. con tierras de Mariano Salvador. S. los Olmedos y Arriera, P. con las Aguisillas y con L. con el Carcabon; verificando la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio de las Aguisillas y

desde él se medirán al N. 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion P. 200 metros, ó sea hasta intestar con la Luisita, fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion L. los restantes hasta componer 500 metros. Las otras dos pertenencias se harán intestar con las dos primeras por su lado mayor de P. de modo que el lado menor del S. inteste con la mina Luisita por su lado mayor del N. quedando así formados dos rectángulos que componen las cuatro pertenencias solicitadas.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley de minas vigente, he dispuesto hacerlo saber por medio del presente para conocimiento del público, á fin de que las personas que se crean perjudicadas, puedan hacer las reclamaciones que les convengan en el preciso término de sesenta días.

Palencia 31 de Octubre de 1867.
—El Gobernador interino, *Gregorio García Gonzalez*.

Circular núm. 187.

Don Gregorio García Gonzalez, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. Angel Barroeta, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno en el día de ayer y hora de las doce y media de su tarde, una solicitud pidiendo dos pertenencias mineras con el título de «San Joaquín» de mineral carbon de piedra, sita en terreno realengo de Valle de Santullan, parage llamado Barbadillo, linda al Nordeste y Sudeste con la mina Santa Barbara, de su pertenencia y por los demás rumbos con terreno franco, verificando la designacion en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida la calicata de este registro y se medirán en direccion S. 46 metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta direccion N. se medirán 55 metros fijándose la 2.ª estaca, desde esta direccion Oeste 500 metros fijándose la 3.ª, desde esta direccion Sur 500 metros 4.ª estaca, desde esta direccion Este 500 metros 5.ª estaca y desde esta en direccion N. 265 metros, intestando en la 1.ª; quedando formado el rectángulo de la 1.ª pertenencia. Para la 2.ª pertenencia se tomará como punto de partida la 3.ª estaca de la 1.ª pertenencia y se medirán 250 metros, 67 centímetros direccion N. fijándose la 6.ª estaca, desde esta direccion Oeste 500 metros fijándose la 7.ª estaca, desde esta direccion S. 500 metros fijándose la 8.ª estaca,

desde esta en direccion E. 500 metros fijándose la 9.ª, en la línea N. O. de la 1.ª pertenencia y desde la 9.ª se medirán 249 metros. 25 centímetros direccion N. terminando en la 5.ª estaca, cerránlose el rectángulo de la segunda pertenencia. Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de minas vigente, he dispuesto hacerlo saber por medio del presente para conocimiento del público, á fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer las reclamaciones que les convengan en el término de sesenta días.

Palencia 31 de Octubre de 1867.
—El Gobernador interino, *Gregorio García Gonzalez*.

Circular núm. 188.

Habiéndose fugado Isabel Ruviera en la noche del 13 de Setiembre último del Hospital de Miranda de Ebro, en el que se hallaba acogida por su avanzado estado de embarazo, y no habiéndose podido averiguar su paradero he acordado insertarlo en este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicha Isabel, cuyas señas á continuacion se expresan y caso de ser habida la pondrán á mi disposicion, para yo hacerlo á la del Sr. Juez de 1.ª instancia de Miranda que la reclama.

Palencia 31 de Octubre de 1867.
—El Gobernador accidental, *Gregorio García Gonzalez*.

Señas.

Edad 25 años, casada, estatura alta, bien parecida y formada, color blanco, ojos azules, cabello rubio, bastante gruesa, natural de la Corredoria de Oviedo. Viste pañuelo de seda oscuro con motas, á la cabeza, falda de percal, color café con flores sueltas, refajo amarillo, basca blanca, lleva al cuello un pañuelo de algodón de flores de color de rosa y además debe llevar consigo otro refajo encarnado usa tambien pendientes de plata con piedras; se halla en su octavo ó noveno mes de su embarazo.

TERCERA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL

de Rentas Estancadas y Loterías.

En el Sorteo celebrado en este día

para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Maria del Carmen Jacinta Escobar, hija de D. Cándido, Subteniente de la M. N. de Almodovar del Campo, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 28 de Octubre de 1867.—
El Director general, Carlos María Coronado.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Circular.

Esta Administracion ha creido conveniente llamar la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que las personas encargadas de realizar el ingreso en Tesorería de sus respectivos cupos y recargos correspondientes al 2.º trimestre del actual año económico, vengán provistas de una copia certificada del acta del Ayuntamiento en que se autorize para la precepcion de los recargos municipales estendida en papel del sello 9.º segun está prevenido, pues sin cuyo documento no se hará abono alguno por tal concepto.

Palencia 30 de Octubre de 1867.
—El Administrador de Hacienda pública, Juan M. Martín.

Anuncios particulares.

Se arriendan los abundantes pastos de la dehesa de Villandrando para toda clase de ganados para los que tiene excelentes corrales, cuadras y tenadas; á los que convengan pueden tratar con el guarda en dicha dehesa ó en esta con D. Isidoro Mier.

En la fundicion del Canal en Valladolid se hallan de venta los articulos siguientes:

Hierro cuchillero, á 15 rs. arroba.
Id. id. superior, á 16 idem
Id. cuadrillo de martinete, á 16 idem

Ejes para carros, á 18 idem.
Id. id. torneados, á 20 idem.
Buges de hierro colado, á 11 idem.
Calzos de id. id., á 11 idem.
Ojales id. id., á 15 idem.

Los compradores de hierro dulce tendrán á su disposicion una FRAGUA en el establecimiento para hacer las pruebas que gusten.

IMPRESA DE JOSÉ M. DE HERRAN,
Mayor, 84.